

**Archivo Municipal
de**

ALCONERA

Código de referencia : ES.06008.AMALCO/1.1.01//11.10

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1899

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 23 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Alconera



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

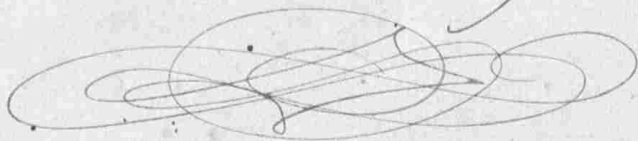
GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

Provincia de Badajoz

Villa de Alconera.

Año de 1899.

Libro de actas capitulares donde el Ayuntamiento
sienta sus acuerdos.



Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title, written in cursive.

Handwritten text in the middle of the page, possibly a signature or a specific entry.

Handwritten text below the middle section, appearing as a paragraph or a list of items.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a concluding note or signature.



Sesión ordinaria del día Cu la villa de Memora á primero de buero de mil ochocientos no-
 1º de buero de 1899. }unta y nueve, siendo las ocho de la noche, hora señalada para
 este acto, se reunieron en la sala capitular los individuos del Ayuntamiento que
 suscriben, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Raimundo Navarro, con objeto
 de celebrar sesión ordinaria y leer el acta de la anterior que aprobada.

En seguida se procedió á la formación de la lista que determina
 el artículo 2º de la ley electoral de Subadros de 3 de febrero de 1847 y confiriendo
 que fue dispusieron que se pusiera al público copia de la misma, hasta el día
 veinte del corriente mes, resolviéndose por el Ayuntamiento antes del primero de febrero
 las reclamaciones que se presenten durante su exposición, según determina el art. 26.

Con lo cual y no habiéndose mas asuntos de que ocuparse, el Sr. Presidente dio
 por terminado el acto, que firman todos, de que yo, el Secretario, certifico.

Raimundo Navarro José Asencia José Real

Joaquín Corillo

Wafar Flores

Francisco Carrer

Sesión extraordinaria del Cu la villa de Memora, hoy ocho de buero de mil ochocientos noventa
 día 8 de buero de 1899. } y nueve, reunido en el Ayuntamiento Constitucional en la sala capitular con asistencia
 del Regidor Sr. D. Feliciano Magdaleno, del Sr. Cura párroco D. Santiago Bru-
 cher y Real y del Sr. Sr. Municipal D. José Carrero Domínguez, providamente invitado,
 y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Raimundo Navarro y Coto, siendo las ocho
 de la mañana, se declaró constituida la corporación en sesión pública y se mandó anunciar
 á voz de pregonero llamando á los interesados, que quisieren promover la formación del
 alistamiento de los mozos á quienes corresponde incluir en el mismo para el servicio
 militar en el reemplazo próximo. El Sr. presidente dispuso se diese principio
 á tan importante operación por la lectura de la ley y disposiciones siguientes, lo cual se
 verificó por un el infrascripto secretario en alto voz. Ciertamente sobre la mesa los libros
 parroquiales y del Registro civil competentes y necesarios para uterarse de las
 edades, los padrones de vecindad de años anteriores, las listas de inscripción y
 los demás datos que se han erido convenientes, se dio principio á la operación de
 la formación del referido alistamiento, deduciéndose de los expresados antecedentes
 y demás que se tienen á la vista, clasificándose los mozos al tenor de lo dispuesto

por el artículo 10 de la ley, dando todo el siguiente resultado.

Núm. de orden	Fecha del nacimiento			años de edad	Nombres y apellidos de los mozos y de sus padres	Calles donde habitan
	Día	Mes	año			
1	3	hiero	1880	18	Manuel Herigo Villido, hijo de Tomás y Petra	Hortuano
2	8	D.	D.	18	Luciano Antonio Oviedo Jaramillo, hijo de José y Olasa	Barrio
3	11	D.	D.	18	Isidro Equaño Larrea, hijo natural de Remedios	Barrio
4	14	D.	D.	18	Francisco Violenta Gomer, hijo de Pedro e Isabel	Barrio
5	26	D.	D.	18	Antonio Villido Magdalena, hijo de Polonio y Concepción	Caserío
6	30	D.	D.	18	Eduardo Pedro Perro Borrado, hijo de Manuel y Felicitana	Caserío
7	26	Setiembre	D.	18	Alfonso Pascasio Sayago Real, hijo de José María y Aquilina	S. Pedro
8	14	Marzo	D.	18	José María Real Magdalena, hijo de Cuervo y Constantina	Hortuano
9	4	Junio	D.	18	Saturmino Perro Cincos, hijo de Sergio y Francisca	Caserío
10	25	D.	D.	18	Guillermo Albuja Carrasco, hijo de Venancio y Teresa	Hortuano
11	14	Septiembre	D.	18	Ángel de la Cruz Mejías Sorano, hijo de Ricardo y Anastasia	Hortuano
12	17	D.	D.	18	José Varquer Durán, hijo de Antonio M.ª y Aurelia	S. Pedro
13	21	Octubre	D.	18	Antonio Coro Durero, hijo de Manuel y Felisa	Coto
14	26	D.	D.	18	Ernesto Mejías Infante, hijo de Eutiquio y Purificación	Barrio
15	18	Diciembre	D.	18	Gratiano Prudencia García Haubrano, hijo de Sabino y Patricia	Caserío

No resultando otros mozos que poder incluir en el alistamiento se dio por terminado en la forma ordinaria, acordándose que en lo sucesivo, se proceda a sacar las copias necesarias para fijarlas al público por diez días según esta providencia.

Y últimamente que se convoque por edicto a todos los mozos interesados, sus padres, amos o parientes para que comparezcan al acto de la rectificación el día veintinueve del actual, sin perjuicio de la vida personal a los primeros.

El día dos - - - 9.

que se hará por papelerías duplicadas, según esta mandado firmen los señores Alcaldes,
Cura párroco y encargado del Registro Civil, de que yo, el Secretario, certifico.



Raimundo Navarro

Jose Asensio

Jose Real

Joaquin Carrillo

Wafar Flores

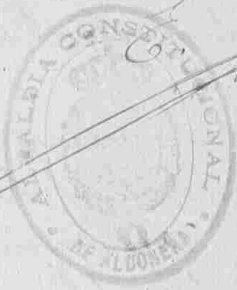
Amatario Rivera

El día.

Sección ordinaria del día, en la villa de Meruera a ocho de buero de mil ochocientos noventa y nueve, siendo
día 8 de buero de 1899. Las ocho de la noche, hora suñatada para este acto, se reunieron en la sala capitular
los individuos del Ayuntamiento que suscriben, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Raimundo
Navarro, con objeto de celebrar sesión ordinaria y abierta esta sesión por disposición del señor
Presidente, se dio lectura del acta de la anterior, siendo aprobada.

En seguida por mi el Secretario se dio cuenta a la corporación de tres oficios
del jefe de la Brigada del Instituto Geográfico y Estadístico en las que manifiesta que
los días 12, 13 y 14 del actual tendrá lugar el reconocimiento de la línea de los términos
de Itz'ataya, Piedra de las Flores y Arquillos comunes con el de esta villa y dichos señores
se acordaron autorizar al señor Presidente D. Raimundo Navarro para que asista
a la operación acompañados de los peritos que sean necesarios.

Con lo cual y no habiendo más asuntos de que ocuparse, el señor Pre-
sidente dio por terminado el acto que firman todos los concurrentes de que
yo, el Secretario, certifico =



Raimundo Navarro

Jose Asensio

Jose Real

Joaquin Carrillo

Wafar Flores

Amatario Rivera

Sección ordinaria del día, en la villa de Meruera a quince de buero de mil ochocientos noventa y nueve, siendo
15 de buero de 1899. Las ocho de la noche, hora suñatada para este acto, se reunieron en la sala capitular
los individuos del Ayuntamiento que suscriben, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Raimundo
Navarro, con objeto de celebrar sesión ordinaria, y abierta esta sesión por
disposición del señor presidente, se dio lectura del acta de la anterior

siendo aprobada.

En seguida acordaron dichos señores por unanimidad aprobar la cuenta que el regente de Badajoz, Don Esteban Sierra, lleva con este ayuntamiento, y correspondiente al primer semestre del actual ejercicio.

Visto y examinado detenidamente por este ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal adicional formado por la comisión de su seno nombrada al efecto para el ejercicio económico de 1898 a '99 y ultimado conforme y arreglado a las necesidades de esta población, a las disposiciones vigentes y sucesos de la localidad, acuerda: que se fije al público por quince días según ordena la ley municipal y transcurrida, sin diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se someta a la discusión y votación definitiva de la Junta Municipal.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el señor presidente dio por terminado el acto, que firmaron los suscritos de que y o, el Secretario, certifica.

Raimundo Navarro José Arce José Real

Joaquín Carrillo

Manuel Hoz

Secretario

Señor ordinaria de la villa de Mérida a veintidós de mayo de mil novecientos
día 22 de mayo de 1899. Suave y univo, siendo las ocho de la noche, hora señalada para
este acto, se reunieron en la sala capitular los individuos del ayuntamiento
que suscriben, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Raimundo Navarro,
con objeto de celebrar sesión ordinaria, y habiéndose leído el acta de la
anterior fue aprobada.

En seguida se acordó que no habiéndose presentado reclama-
ciones contra la lista que ha estado expuesta al público hasta el día
veinte del actual, de los individuos que tienen derecho a elegir como
promisarios para Senadores, se exponga al público la lista definitiva
en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de dicha ley,
remitiéndose copia al señor Gobernador civil para su inserción en el
Boletín oficial de la provincia.

Seguidamente por vía del Secretario se dio cuenta a la corpora-
ción de la correspondencia oficial y Boletines recibidos durante
la última semana y dichos señores acordaron el cumplimiento
de sus disposiciones.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que separar
el señor Presidente dio por terminado el acto que firmaron todos



los concurrentes de que yo, el Secretario certifico.

Raimundo Navarro

Jose Asensio Jose Real

Joaquin Carrillo

Mateo Flores

[Signature]

Guillermo Prieto

sesion ordinaria del. En la villa de Monera a veintinueve de Enero de mil ochocientos noventa y dia 29 Enero de 1899. Y nueve, siendo las ocho de la mañana, se reunió el ayuntamiento compuesto de los señores que suscriben, manifestando el Sr. Presidente que el objeto de la sesión era ratificar el alistamiento de moros para el cumplimiento del año actual y al mismo tiempo disponer que por vía del Sr. Secretario se leyera el artículo quinto de la vigente ley de Reclutamiento; y acto seguido se ocupó a la lectura del alistamiento quemándose a todos los asistentes a que expresaran respecto a inclusión y exclusión de moros y a la edad de los mismos, cuantas alegaciones consideraran oportunas y no habiéndose presentado ninguna reclamación de inclusión ni exclusión, se dio el acto por terminado.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. presidente dio por terminado el acto que firman todos los concurrentes, de que yo el Secretario certifico.



Raimundo Navarro

Jose Asensio Jose Real

Joaquin Carrillo

Mateo Flores

Guillermo Prieto

sesion extraordinaria del. En la villa de Monera a once de Febrero de mil ochocientos noventa y dia 11 de Febrero de 1899. Se reunió, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Raimundo Navarro, se reunieron a las diez de la mañana en las salas comunitarias los señores Concejales que al margen se expresan, con objeto de proceder a la ratificación definitiva y oficial del alistamiento de moros sujetos al servicio militar en el próximo cumplimiento, según previene el artículo cincuenta y cuatro de la vigente ley de reclutamiento. Abierta la sesión a presencia de los interados, y oída el Sr. Secretario, se dio lectura íntegra del acta del

aliforniense y de las de su rectificación; hecho lo cual y no habiendo pre-
suntado reclamación alguna de inclusión ni exclusión, el Ayuntamiento declaró defi-
nitivamente cerradas las listas comprensivas de los mozos siguientes.

Número de orden	Fecha del nacimiento			Ciudad	Nombres y apellidos de los mozos y de sus padres.	Calle donde habitan
	Día	Mes	Año			
1	3	Enero	1880	18	Daniel Toriyo Bellido, hijo de Tomás y Petra	Hortuano
2	8	D.	D.	18	Luciano Antonio Amado Jaramila, hijo de José y Clara	Barrio
3	11	D.	D.	18	Juan Eguarico Lango, hijo natural de Remedio	Barrio
4	14	D.	D.	18	Francisco Volante Romer, hijo de Pedro y de Isabel	Barrio
5	26	D.	D.	18	Antonio Bellido Magdaleno, hijo de Polonio y Concepción	Barrio
6	30	D.	D.	18	Eduardo Pedro Perer Tomado, hijo de Manuel y Felicitas	Barrio
7	26	Febrero	D.	18	Alejandro Pascasio Sayago Real, hijo de José M. ^o y Estefanía	S. Pedro
8	14	Abril	D.	18	José María Real Magdaleno, hijo de Cuervo y Constanza	Hortuano
9	4	Junio	D.	18	Saturmino Perer Torres, hijo de Sergio y Francisco	Barrio
10	25	D.	D.	18	Guillermo Alhijar Carrasco, hijo de Remigio y Teresa	Hortuano
11	14	Septiembre	D.	18	Angel de la Cruz Mejía Ortaño, hijo de Ricardo y Anastasia	Hortuano
12	17	D.	D.	18	José Tarquero Durán, hijo de Ant. ^o M. ^o y Estefanía	S. Pedro
13	21	Octubre	D.	18	Antonio Coro Romero, hijo de Manuel y Felicia	Coro
14	26	D.	D.	18	Evaristo Mejía Sufante, hijo de Constantino y Purificación	Barrio
15	18	Diciembre	D.	18	Graciano Desiderio Carcia Heredia, hijo de Sabino y Patricia	Barrio

Con lo cual, hecho saber por el Señor Presidente a los intervinientes que en el día de mañana y hora de las ocho se con-
minará, y procederá al acto del sorteo general y dispuesto por la cor-
poración el cumplimiento exacto de lo prevenido en el artículo enunciado
y cinco de la ley, se levantó la sesión y firmaron los señores



Concejales de que yo, el Secretario certifico.

Raimundo Navarro

Jose Asensio

Jose Real

Joaquin Carrillo

Mateo Hony

Amatiano Prieto

Sesion extraordinaria del Ayuntamiento de Alconera a diez y siete de Febrero de mil ochocientos y noventa y nueve. En la villa de Alconera a diez y siete de Febrero de mil ochocientos y noventa y nueve. Reunida y unida, reuniendo el Ayuntamiento en la sala capitular y finca pública para celebrar el sorteo correspondiente al cumplimiento del expediente del presente año, el Sr. Presidente mandó leer al infrascripto Secretario todo el capítulo sétimo de la vigente ley que trata de dicho acto. En su virtud y en seguida dispuso tambien que se leyera el abitamiento y relaciones de todos los moros del actual cumplimiento que debia ser comprendido en referido sorteo, como se verificó.

Seguidamente, estando preparadas quince papeletas en blanco, todas iguales, se escribieron en la mitad de ellas los nombres y apellidos de los sorteados con el número que cada cual figura en el abitamiento, en la otra mitad se escribieron tantos números, como en aquellos desde el uno al quince ambos inclusive para sortearlos. Se contaron dichas papeletas e introdujeron separadamente en bolas iguales y estas en dos globos destinados al efecto, en uno la de los nombres que se fueron leyendo al tiempo de la introducción y en otro la de los números, que se leyeron tambien en el mismo acto, las primeras por el Sr. Presidente y las siguientes por el concejal D. Jose Real Guillen.

Este acto continuo removieronse con fuerza los globos para que se mezclaran suficientemente las bolas, y dos votos menores de diez años fueron sacados de una en una y entregando las de los nombres al Sr. Regidor y las de los números al Sr. Presidente. En seguida se leia y publicaba el contenido de dichas papeletas por los mencionados señores manifestandome a los demás individuos de la corporación y a cuantos intervinieron en verlas, anotandome los nombres de los moros y con letras el número correspondiente a cada uno, a medida que iban saliendo.

Terminado el sorteo dispuso el Sr. Presidente la lectura en alta voz de todo el resultado, lo hizo así el infrascripto Secretario, leyendo tambien la lista de extracción por orden de números, que resultó conforme con dicho resultado que fue el siguiente =

Número del abitamiento	Nombres y apellidos de los moros.	Núm. obtenido en el sorteo (En letra) (En número)	
4	Francisco Volante Gomez	dos.	2.

Número del Ayuntamiento	Nombres y apellidos de los mozos	Número obtenido (en letra)	(Su número)
3	Juan Aguado Laurus	once	11.
15	Graciano Prudencio Carria Kautano	uno	1.
13	Antonio Coro Burrero	quinze	15.
14	Evaristo Megia Sufante	trece	13.
9	Saturmino Perez Veinoco	diez	10.
11	Agil de la Cruz Megias Lorauro	ocho	8.
12	José Varquer Durban	doce	12.
7	Miguel Rivasio Savage Real	catorce	14.
5	Antonio Bellido Magdalena	nueve	9.
6	Eduardo Pedro Perez Comado	seis	6.
10	Guillermo Albuja Carrasco	siete	7.
2	Graciano Antonio Almado Saramillo	tres	3.
8	José María Real Magdalena	cuatro	4.
1	Daniel Brigo Bellido	cinco	5.

Con lo que queda terminado el sorteo sin reclamación ni protesta alguna y del todo se levanta la presente acta que fue leida y aprobada en el momento de ultimarse la operacion, firmada de todos los concurrentes, de que certifico.



Raimundo Navarro José Arsenio José Real

Joaquín Carrillo

Mateo Flor

Guillermo Rivera

P diligencia // Por ella hago contar yo el secretario, que la sesión ordinaria que habia de celebrarse en el dia de hoy, no ha podido tener efecto por falta de número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo. Al presente hein y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.



El Alcalde,
Raimundo Navarro

Guillermo Rivera

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de Algeciras celebrada los ocho de la noche del día veinte y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve, se reunieron en la sala capitular los individuos del Ayuntamiento que asistieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Raimundo Navarro con objeto de celebrar sesión ordinaria y leida el acta de la anterior.



fué aprobada
 En seguida acordaron dichos señores Concejales por unanimidad,
 nombrar tallador de los moros del actual recuadro en el acto de la clasificación
 y declaración de soldados que tendrá lugar el día cinco de Marzo próximo á Don
 Manuel Correa y García, Sargento herido del Ejército, con la gratificación
 de cinco pesetas que se abonaban del capítulo correspondiente.
 Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el
 acto que firman los concurrentes de que yo, el Secretario, certifico.



Raimundo Navarro José Arce José Real

Joaquín Carrillo

Vasquez

Montano Prieto

Acta de clasificación y
 declaración de soldados

En la villa de Alconera, provincia de Badajoz, reunido el Ayuntamiento en la sala capitular, hoy cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve, al objeto de celebrar sesión pública, hallándose en el salón los señores Concejales que al margen se expresan con el señor Alcalde D. Raimundo Navarro López, Regidor D. Cecilio Muñoz por incompatibilidad del propietario D. Feliciano Magdaleno, Médico Titular D. Leopoldo Quijano y Esteban y tallador D. Manuel Correa y García, el señor presidente declaró abierta la sesión no habiendo ninguno excusado de los presentes comprendidos en los casos de incompatibilidad prevenidos en el artículo noventa y dos de la ley.
 En el acto continuo, por los señores Concejales, á la vista de los concurrentes, y del tallador se reconoció la talla, y resultando del examen practicado hallarse exacta para los fines á que está destinada, ordenó el señor presidente al infrascripto Secretario que diese lectura, en clara y alta voz del capítulo noveno de la ley vigente de reclutamiento y de las demás disposiciones relativas á la declaración de exenciones del servicio militar y al acto del llamamiento y clasificación de soldados. Verificada inmediatamente dicha lectura, se procedió en seguida al llamamiento y declaración de soldados, practicándose las operaciones de talla y reconocimiento de los moros presentes al acto, y habiéndose por el señor presidente de todos y á cada uno de ellos inmediatamente después de ser tallado y reconocido, y á medida que se fueron llamando, la oportuna invitación para que expresaran los

motivos que les asistieren para eximirse del servicio, advirtiéndoles que no
seria atendida ninguna excepcion que no alegasen motivos, cuando se
les excluyese como comprendidos en los artículos 30 y 31 de la ley, efectuando
todo lo siguiente sustruendo.

Número 1 del sorteo. Francisco Domicio Garcia Labraque, hijo de Sabino y Patricia,
natural de este pueblo, domiciliado en el barrio, oficio del campo, no sabe leer
y escribir. Tallado resultó con la de un metro quinientos cincuenta y dos
milímetros. Reconocido por el facultativo, lo declaró útil. Preguntado si
tenia algo que alegar, dijo que no; y el Ayuntamiento lo declaró Soldado,
sin reclamacion en contrario.

Soldado

Número 2 del sorteo. Francisco Vicenta Comen, hijo de Pedro e Isabel, natural de
este pueblo, domiciliado en el Barrio, oficio del campo, no sabe leer y escribir.
Tallado, resultó con la de un metro quinientos veintita y cuatro milímetros. Reco-
nocido por el facultativo lo declaró útil. Algo estar accedido al pabellon Cor-
tugues segun matriculo que presenta firmada por el Vice-consul de Lisboa
con fecha 26 de Marzo de 1897. El Ayuntamiento de el parral del Juicio declaró
soldado a este moro por no estar comprendido en excepcion en los artículos 30 y 31
de la ley. El interesado no se conformó con esta resolucion.

Soldado
aprobado.

Número 3 del sorteo. Luciano Antonio Obando Jaramilla, hijo de Juli y Elena, natural de
este pueblo, domiciliado en el Barrio, oficio del campo, no sabe leer y escribir. Ta-
llado, resultó con la de un metro seiscientos treinta milímetros. Reconocido
por el facultativo lo declara útil. Preguntado si tenia algo que alegar, dijo que
no; y el Ayuntamiento lo declaró Soldado sin reclamacion en contra.

Soldado

Número 4 del sorteo. Joni Maria Real Magdalena, hijo de Cuervo y Constantina, natural
de este pueblo, domiciliado en la calle Costera, oficio del campo, sabe leer y
escribir. Tallado, resultó con la de un metro seiscientos veintinueve milímetros.
Reconocido por el facultativo lo declara útil. Preguntado si tenia algo que ale-
gar dijo, que no; y el Ayuntamiento lo declaró soldado sin reclamacion en contra.

Soldado

Número 5 del sorteo. Daniel Brigo Bellido, hijo de Tomas y Petra, natural de este pueblo,
domiciliado en la calle Costera, oficio del campo, no sabe leer y escribir. Tallado,
resultó con la de un metro seiscientos veintita milímetros. Reconocido por el fa-
cultativo lo declara útil. Preguntado si tenia algo que alegar dijo; que era
hijo legitimo y unico de padre pobre e impedido para el trabajo a quien man-
tiene. Reconocido el padre por el facultativo lo considera útil adicional por
apreciar algo de fuerza muscular en la articulacion escapulo humeral con-
secuencia de una luxacion. El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Juicio
declaró a este moro soldado. El referido padre de este moro no se conformó con el
reconocimiento que le ha hecho el facultativo, y el Ayuntamiento le advirtió la necesidad
que tiene de comparecer ante la comision mixta para sostener su reclamacion
el dia que se designe para el juicio de exenciones.

Soldado.
aprobado.

Número 6 del sorteo. Eduardo Pedro Torer Comado, hijo de Manuel y Petrona, natu-
ral de este pueblo, domiciliado en el barrio, oficio del campo, no sabe leer y es-
cribir. Tallado, resultó con la de un metro cuatrocientos sesenta milímetros.
Reconocido por el facultativo lo declara útil. Nada alegó y el Ayuntamiento
visto el resultado de la talla y los artículos 30, número 3.º, 8.º, 9.º párrafo 2.º y 9.º
de la ley, de conformidad con el parecer del Juicio, acordó declarar a este moro
totalmente excluido, sin perjuicio de su medicion definitiva ante la comision
mixta de Reclutamiento el dia que se designe para el juicio de exenciones.
No fue reclamado este acuerdo.

Excluido
totalmente.

- Número 7 del sorteo. Guillermo Alvarado Carrasco, hijo de Mercedes y Berena, natural de este pueblo, domiciliado en la calle Tetuan, no sabe leer ni escribir. Hallado de un metro quinientos veintita y tres milímetros. Reconocido por el facultativo se declara útil. Preguntado si tenía algo que alegar dijo, que era hijo legítimo y viudo de viuda pobre a la que mantiene con el producto de su trabajo. El Ayuntamiento, oído el parecer del Jefe de Estudios, concedió a este moro un plazo de quince días para que pueda formar el oportuno expediente de la excepción propuesta.
- Número 8 del sorteo. Angel de la Cruz Mujica Toranzo, hijo de Ricardo y Juana, natural de este pueblo, domiciliado en la calle Tetuan, sabe leer y escribir. Hallado, resultó con la de un metro quinientos cincuenta milímetros. Reconocido por el facultativo se declara útil. Preguntado si tenía algo que alegar dijo que no; y el Ayuntamiento lo declaró soldado, sin reclamación en contra.
- Número 9 del sorteo. Antonio Bellido Magdaleno, hijo de Polonio y Concepción, natural de este pueblo, domiciliado en el caurío, sabe leer y escribir. Hallado, resultó con la de un metro quinientos cincuenta y cuatro milímetros. Reconocido por el facultativo se declaró útil. Preguntado si tenía algo que alegar dijo que no; y el Ayuntamiento lo declaró soldado, sin reclamación en contra.
- Número 10 del sorteo. Saturnino Perer Tinoco, hijo de Sergio y Franca natural de este pueblo, domiciliado en el caurío, no sabe leer ni escribir. Hallado, resultó con la de un metro quinientos cuarenta milímetros. Reconocido por el facultativo se declara útil. Preguntado si tenía algo que alegar dijo, que no; y el Ayuntamiento, visto el resultado de la talla y los artículos 83 números 2º, 8º y 7º de la ley, acordó declarar a este moro temporalmente excluido, sin perjuicio de su mediación definitiva ante la comisión mixta el día que se dirija para el juicio de excepciones. No se reclamó de este acuerdo.
- Número 11 del sorteo. Isaac Squarico Lasso, hijo natural de Remedio, natural de este pueblo, domiciliado en el Barrio, sabe leer y escribir. Hallado resultó con la de un metro quinientos veintita y ocho milímetros. Reconocido por el facultativo se declaró útil. Preguntado si tenía algo que alegar dijo, que no; y el Ayuntamiento lo declaró soldado, sin reclamación en contra.
- Número 12 del sorteo. José Varquer Duran, hijo de Antonia María y Juana, natural de este pueblo, domiciliado en la calle S. Pedro, no sabe leer ni escribir. Hallado resultó con la de un metro quinientos cincuenta y cinco milímetros. Reconocido por el facultativo se declaró útil. Preguntado si tenía algo que alegar dijo, que no; y el Ayuntamiento lo declaró soldado, sin reclamación en contra.
- Número 13 del sorteo. Evaristo Mujica Biscaña, hijo de Bustaquio y Purificación, natural de este pueblo, domiciliado en el Barrio, no sabe leer ni escribir. Hallado resultó con la de un metro quinientos veintita milímetros. Reconocido por el facultativo, se declaró útil. Alegó ser hijo legítimo y viudo para los efectos legales de viudo pobre a la que mantiene con el producto de su trabajo. El Ayuntamiento, oído el parecer del Jefe de Estudios concedió a este moro un plazo de quince días para que pueda formar el oportuno expediente de la excepción propuesta.
- Número 14 del sorteo. Alejandro Carrasco Salgado Real, hijo de José M. y Agustina, natural de este pueblo, domiciliado en la calle S. Pedro, no sabe leer ni escribir. Hallado resultó con la de un metro quinientos veintita y ocho milímetros. Reconocido por el facultativo se declaró útil. Alegó algo y el Ayuntamiento lo declaró soldado sin reclamación en contra.

Caudante de justificación

Soldado

Soldado

Excluido temporalmente

Soldado

Soldado

Caudante de justificación

Soldado

Número 15 del sorteo. Antonio Toro Nuevo, hijo de Manuel y Petrona natural de este pueblo, domiciliado en la calle del coro, oficio del campo, no sabe leer ni escribir. Medida, se promedió. Tallado, resultó con la de un metro cincuenta y cuatro milímetros. Recusado por el facultativo se declara útil. Preguntado si tenía algo que alegar dijo que no y el Jefe lo declaró soldado, sin reclamación en su contra.

Soldado.

Terminado el acto de la clasificación y declaración de soldados con referencia a los mozos del actual padrón de 1899, se pasó a verificar igual operación con los mozos de los tres padrones anteriores comprendidos en los artículos 33 y 35 de la ley modificada por la de 21 de Agosto de 1896 en la forma siguiente.

Padrón de 1898.

Número 1. Felipe Jaramillo Pirera, hijo de Joaquín y Berueta, natural de este pueblo, domiciliado en la calle Tetuán, oficio del campo. Medida, se promedió. Preguntado si tenía algo que alegar dijo que el punto que ha ocupado propuesto el año anterior ha desaparecido. El Jefe lo declaró soldado, sin reclamación en su contra.

Incomunicado

Soldado.

Número 2. Pedro Leandro Moreno Pachon, hijo de Esteban y Carmen, natural de Valverde de Burguillos, domiciliado en este pueblo calle Tetuán, oficio del campo. Alega la misma excepción del año anterior, o sea que su hijo legítimo y único de viuda pobre a la que mantiene. El Jefe, oído el parecer del Jefe de Estudios concedió a este mozo un plazo de quince días para que pueda formar el expediente de la excepción alegada.

Excluido de justificación

Número 5. Eudoro García Gordillo, hijo de Juan y Celestina, natural de este pueblo, domiciliado en la calle del Pilar, oficio del campo. Medida, se promedió. Preguntado si tenía algo que alegar dijo; que tiene un hermano llamado Juan perteneciente al padrón de 1894, que aun que se encuentra en casa con licencia trimestral, es repatriado al ejército de Cuba donde servía por su suerte. El Jefe, oído el parecer del Jefe de Estudios declaró a este mozo soldado, puesto que a su hermano Juan le corresponde estar en situación de licencia indefinida como perteneciente al padrón de 1894. No fue reclamado este acuerdo.

Soldado.

Número 6. Manuel Real Salgado, hijo de Antonio y Carmen, natural de este pueblo, domiciliado en la calle Tetuán, oficio del campo. Medida, se promedió. Alega la misma excepción del año anterior, o sea que es hijo legítimo y único de padre pobre e impedido para el trabajo, a quien mantiene. Recusado el padre por el facultativo se considera inútil para el trabajo. El Jefe, oído el parecer del Jefe de Estudios concedió a este mozo un plazo de quince días para que pueda formar el oportuno expediente.

Excluido de justificación

Número 9. Marciano Cincos Santos, hijo de Hilis y María del Carmen, natural de este pueblo, domiciliado en el caserío, oficio del campo. Medida, se promedió. Tallado, resultó con la de un metro cuatrocientos sesenta y ocho milímetros. Alega algo y el Jefe, visto el resultado de la talla y los artículos 80 número 3º, 85, 90 párrafo 2º y 97 de la ley, de conformidad con el parecer del Jefe de Estudios, acordó declarar a este mozo totalmente excluido, sin perjuicio de su medición definitiva ante la comisión mixta de Prelutamiento.

Excluido totalmente.

Sete siete



Soldado
Condiciona

Número 10. José Paloma Perer, hijo de Juan y María, natural de este pueblo, domiciliado en la calle de la Iglesia. Demandado, se prometo. Algui la misma excepción del año anterior o sea tener un hermano llamado Primitivo sirviendo por su muerte en el Regt. Infanteria de Baleares sin que le quede ningún otro mayor de 17 años. El Ayuntamiento de acuerdo con el Jefe de Estudios declara a este mero Soldado condicional como comprendido en el número 10 del art. 87 de la ley. No se reclamado este acuerdo.

Ondiente
de
justificación

Número 13. José María Toro García, hijo de Celedonio e Isabel, natural de Tante del Maestre, domiciliado en la calle del Barrio de esta población. Demandado se prometo. Hallado, resulto con la de un metro quinientos cincuenta y cinco milímetros. Preguntado si tenía algo que alegar dijo que le ante la misma excepción que el año anterior o sea que es hijo legítimo y único de padre pobre y exaguarario a quien mantiene con el producto de su trabajo. El Ayuntamiento oído el parecer del Jefe de Estudios concedió a este mero un plazo de quince días para que pueda formar el expediente de pobreza de su padre.

Recopilado de 1897.

Ondiente
de
justificación

Número 3. Saturnino Churiague Albajar, hijo de José y Juana, natural de este pueblo, domiciliado en la calle Tetuan, oficio del campo. Demandado se prometo. Algui la misma excepción del año anterior o sea que es hijo legítimo y único de padre pobre e impedido para el trabajo. Reconocido al padre por el facultativo lo considera inútil para el trabajo. El Ayuntamiento de acuerdo con el Jefe de Estudios, le concede un plazo de quince días para que pueda formar el oportuno expediente de la excepción alzada.

Excluido
temporalmente.

Número 4. Dámaso Durán Mejía, hijo de Leopoldo y Berna, natural de este pueblo, domiciliado en la calle Clara, oficio del campo, sabe leer y escribir. Demandado, se prometo. Hallado, resulto con la de un metro quinientos treinta milímetros. Preguntado si tenía algo que alegar dijo que no, y el Ayuntamiento de acuerdo con el Jefe de Estudios visto el resultado de la talla y los art. 83, número 2º 85 y 97 de la ley, acordó declarar a este mero temporalmente excluido sin perjuicio de un estudio definitivo ante la comisión mixta.

Ondiente
de
justificación

Número 8. Dámaso Rey Cuevas, hijo de José y Ana, natural de este pueblo, domiciliado en la plaza de oficio hemero. Demandado se prometo. Algui la misma excepción del año anterior, o sea un hermano de padre y madre y encargado de la mantención de tres hermanos legítimos y menores de 17 años. El Ayuntamiento oído el parecer del Jefe de Estudios concedió a este mero un plazo de quince días para que pueda formar el expediente de la excepción propuesta.

Número 10. Albino Toro Bellido, hijo de Agustín e Isabel, natural de este pueblo, domiciliado en el Parro, oficio del campo, no sabe leer y escribir. Haucado se preguntó: Alego ser hijo legítimo y único de padre pobre y sexaguarlo a quien mantiene con el producto de su trabajo, sin que tenga ningún hermano mayor ni menor de 14 años. El Ayunt. oído el parecer del Sindico le concede un plazo de quince días para que pueda formar el expediente de la póliza del padre.

Excluido de justificación

Número 11. Manuel Gregia Real, hijo de Cayetano y Balbastro, natural de este pueblo, domiciliado en la calle Pilar, oficio del campo, no sabe leer y escribir. Haucado se preguntó: Hallado resultó con la de un metro quinientos cuarenta milímetros. Hacla alego y el Ayunt. visto el resultado de la talla y los artículos 83 número 2º, 85 y 97 de la ley, acordó declarar a este moro temporalmente excluido, sin perjuicio de su mediación definitiva ante la comisión mixta. No fue reclamado este acuerdo.

Excluido temporalmente

Número 12. Esteban Alvarado, hijo de Rufino y Manuela, natural de este pueblo, domiciliado en la calle Tetuan, oficio del campo, no sabe leer y escribir. Haucado se preguntó: Preguntado si tenía algo que alegar dijo que no, puesto que ha desaparecido la excepción del año anterior por tener un hermano mayor de 17 años. El Ayunt. de acuerdo con el sindico declaró a este moro soldado, sin reclamación en contra.

Soldado

Número 13. Gregorio Torruender Gregia, hijo de Domingo y Estrella, natural de este pueblo, domiciliado en la calle Tetuan, oficio del campo, no sabe leer ni escribir. Haucado se preguntó: Alego la misma excepción de los años anteriores o sea que es hijo legítimo y único de padre pobre o la que mantiene con el producto de su trabajo. El Ayunt. oído el parecer del Sindico concedió a este moro un plazo de quince días para que pueda formar el expediente de la excepción propiamente.

Excluido de justificación

Número 14. Cayetano García Origo, hijo de Esteban y Felisa, natural de este pueblo, domiciliado en una finca haucada el calorin, oficio del campo, sabe leer y escribir. Haucado se preguntó: Alego la misma excepción de los años anteriores o sea que es hijo legítimo y único de padre pobre e impedido para el trabajo, sin que hayan variado las circunstancias, respecto a sus tres hermanos Casilio, Esteban y Esteban. Reconociendo el padre de este moro por el facultativo le considera impedido para el trabajo. El Ayunt. oído el parecer del Sindico concede a este moro un plazo de quince días para que pueda formar el oportuno expediente.

Excluido de justificación

Número 15. Manuel Gerardo Chiriqui, hijo de Manuel y Carmen, natural de este pueblo, domiciliado en el Parro, oficio del campo, no sabe leer y escribir. Haucado se preguntó: Preguntado si tenía algo que alegar dijo que reproduce la misma excepción del año anterior o sea tener un hermano haucado paguin sirviendo por su muerte en el Batallón de la Unión sin perjuicio de que este se encuentra disfrutando licencia trimestral. El Ayunt. oído el parecer del Sindico, declaró soldado a este moro, en atención a que su hermano paguin es repatriado del ejército de Cuba y pertenece al reglamento de 1891, el cual debe ser llamado como soldado de su rango hsp.

Soldado

Procedente de justificación.

Número 31. Luis Eugenio Parra Toro, hijo de Francisco y Romana, natural de este pueblo, domiciliado en la calle del Coro, oficio del campo, no sabe leer y escribir. Ha estado, se presentó. Algo la misma excepción que el auto anterior o sea que es hijo legítimo y único de viuda pobre o la que mantiene con su trabajo. El Ayuntamiento oído el parecer del Jefe de Estudios, concedió a este moro un plazo de quince días para que pueda formar el expediente de la excepción propuesta.

Remplazo de 1896.

Procedente de justificación.

Número 6. Manuel Toro Lora, hijo de José y Valeriano, natural de este pueblo, domiciliado en la calle S. Pedro, oficio zapatero, sabe leer y escribir. Ha estado, se presentó. Algo la misma excepción del auto anterior o sea que es hijo legítimo y único de padre pobre e impedido para el trabajo. Reconociendo el padre por el facultativo le considera inútil. El Ayuntamiento oído el parecer del Jefe de Estudios le concede a este moro un plazo de quince días para que pueda formar el expediente de la excepción alegada.

Soldado.

Número 9. Simforiano Alamo Acosta, hijo de Francisco y Rosalia, natural de este pueblo, domiciliado en la calle S. Pedro, oficio del campo, ~~no~~ sabe leer y escribir. Ha estado se presentó. Algo lo mismo que el auto anterior o sea tener un hermano llamado Víctor sirviendo por su muerte en el Batallón de Andalucía sin perjuicio de encontrarse ahora con licencia trimestral. El Ayuntamiento oído el parecer del Jefe de Estudios declaró a este moro soldado, teniendo en cuenta que su hermano Víctor es repatriado del ejército de Cuba y pertenece al remplazo de 1894, el cual será liquidado como los otros de un remplazo.

Procedente de justificación.

Número 13. Luis Mejía Parra, hijo de Ana María y Eduarda, natural de este pueblo, domiciliado en la calle Tetuan, oficio del campo, no sabe leer y escribir. Ha estado se presentó. Algo la misma excepción del auto anterior o sea que es hijo legítimo y único de viuda pobre o la que mantiene con el producto de su trabajo. El Ayuntamiento de acuerdo con el Jefe de Estudios, concedió a este moro un plazo de quince días para que pueda formar el expediente de la excepción propuesta.

Procedente de justificación.

Número 17. Domingo Dominguez Garavillo, hijo de Manuel y Josefa, natural de este pueblo, domiciliado en la calle del Coro, oficio del campo, sabe leer y escribir. Ha estado se presentó. Algo la misma excepción del auto anterior o sea que es hijo legítimo y único de padre pobre e impedido o la que mantiene con el producto de su trabajo. Reconociendo o quien mantiene con el producto de su trabajo. Reconociendo por el facultativo el padre de este moro, lo considera inútil para el trabajo. El Ayuntamiento de acuerdo con el Jefe de Estudios concede a este moro un plazo de quince días para que pueda formar el expediente de la excepción propuesta.

Número 12 del abilitamiento. Marcos Linares Mejía, hijo de Martín y Encarnación, natural de este pueblo y domiciliado en la calle de Tetuan, oficio del campo, sabe leer y escribir. Ha estado, se

Procedente
de
Justificación

presente. Algo la misma expuso que el año anterior o sea
que es hijo legítimo y único de su padre por lo que manifiesta
con el producto de su trabajo. El Ayuntamiento de acuerdo con el Jefe de
concedió o este mero un plazo de quince días para que pueda for-
mar el oportuno expediente de la excepción alegada.

Y no habiendo otros moros la quince, llamar, el tenor Pre-
sente después de advertir nuevamente a los interesados de los derechos
que les conceden los artículos 96 párrafo 3º y 101 de la ley, manifiesto
que se daba por terminado el acto, sin perjuicio de hacer saber por
edictos, en tiempo oportuno, la fecha en que haya de reunirse de nuevo
el Ayuntamiento que sea el día día y nueve del actual, para fallar sobre las
excepciones y excepciones propuestas y que han quedado sin resolver, así como
a los moros que tienen nombres iguales por medio de papulitas repartidas
a domicilio.

En prueba de verdad, firmamos todos los señores concejales, alcaldes,
Jueces y tallador, de que yo, el decano, certifico =

Raimundo Lavarró José Arriaga

Joaquín Carrillo

Wafel Flores

Francisco Prieto

no.

Señal ordinaria del día
19 de Marzo de 1899, para
la revisión de las excepciones
alegadas por los moros
del actual censo y
de los tres anteriores.

En la villa de Mérida siendo las diez de la mañana
del día día y nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve,
reunidos en la sala capitular los individuos del Ayuntamiento que
asistieron en quince, no concurren incompatibilidad alguna
de las que el artículo 92 de la ley señala, bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde D. Raimundo Lavarró, concejal del
Ayuntamiento D. Feliciano Magdalena, se procedió o se procedió
de los interesados a fallar las excepciones alegadas por los moros en
el acto de la declaración de soldado, en los cuales se les concedió
un plazo de quince días al objeto de instruir los oportunos expedien-
tes justificativos, dando el resultado siguiente:

Resumen de 1899.

Número 7 del sorteo. Guillermo Mejía Lavarró, hijo de Mercedes y Juan,
natural de este pueblo. Este mero alega ser hijo legítimo y único





Soldado Condicionales

de viuda pobre a la que mantiene con el producto de su trabajo. Precede en este acto libro instruido del expediente justificativo instruido ante esta Alcaldia, del cual aparece acreditada la calidad de hijo legitimo con la certificacion de su acta de nacimiento obrante en el Registro civil, en concepto de hijo de viuda por la certificacion del acta de defuncion de su padre obrante tambien en el Registro civil, en concepto de unico, por certificacion de los Señores Jueces Municipales y Cura Párroco en que se hace constar que de los libros de los Registros civil y eclesiasticos a su cargo y de las demas noticias adquiridas, no resulta que el referido menor tenga en la actualidad hermano alguno varon mayor ni menor de 17 años, mas que uno llamado Juan, el cual se encuentra casado con mujer pobre, corroborandose ademas estos extremos por la informacion testifical recibida en la cual se acredita asi mismo que la madre recibe el producto del trabajo del menor y que este producto es indispensable para la subsistencia de aquelta, sin que esta familia posea otros bienes que los que resultan amillanados a nombre de Benito Carrasco y que segun la certificacion correspondiente que tambien corre unida a expensas deligenias de prueba, solo representan una renta liquida de 35 puntas anuales o sean 9 cuartos diarios. Los interesados contrarios nada alegaron y el Ayuntamiento del Juicio y visto los articulos 87 n.º 2 y 97 de la ley acordó declarar a este menor Soldado Condicional, sin reclamacion en contra.

Número 13 del sorteo

Soldado Condicional

Evanesco Mejia Chufante, hijo de butaguia y Purificacion, natural de este pueblo. Este menor allego ser hijo legitimo y unico de viuda pobre a la que mantiene con el producto de su trabajo. Precede en este acto libro instruido del expediente justificativo instruido ante esta Alcaldia, del cual aparece acreditada la calidad de hijo legitimo con la certificacion de su acta de nacimiento obrante en el Registro civil, en concepto de hijo de viuda por la certificacion del acta de defuncion de su padre obrante tambien en el Registro civil, en concepto de unico por certificacion de los Señores Jueces Municipales y Cura Párroco en que se hace constar que de los libros de los Registros civil y eclesiasticos a su cargo y de las demas noticias adquiridas no resulta que el referido menor tenga en la actualidad hermano alguno varon mayor ni menor de 17 años, mas que uno llamado Francisco el cual se encuentra de menor de 17 años, corroborandose ademas estos extremos por la informacion testifical recibida en la cual se acredita asi mismo que la madre recibe el producto del trabajo del menor y que este producto es indispensable para la subsistencia de aquelta, sin que esta familia posea otros bienes que los que resultan amillanados a nombre de Purificacion Chufante y que segun la certificacion correspondiente que tambien corre unida a expensas deligenias de prueba solo representan una renta liquida de 40 puntas anuales o sean 10 cuartos diarios. Los interesados contrarios nada alegaron y el Ayuntamiento del Juicio y visto los articulos 87 n.º 2 y 97 de la ley acordó declarar a este menor Soldado Condicional, sin reclamacion en contra.

Recopilación de 1898.

Número 2 del sorteo. Pedro Leandro Dorcas Pachin, hijo de Antonio y Larrea, natural de Talverde. Este moro alega la misma excepción del año anterior o sea que es hijo legítimo y único de viuda pobre a la que mantiene. Precede en este acto la entrega del expediente justificativo instruido ante esta alcaldía, del cual aparecen acreditadas, por certificaciones de los Señores Jefe Municipal y cura párroco, que concurren en dicho individuo las mismas circunstancias del año anterior, punto que no han variado estas en el año actual, justificándose también con la oportuna certificación que esta familia no ha tenido alteración alguna en sus bienes arriallados, teniendo por consiguiente los mismos del año anterior, y justificándose por último, según la información testifical recibida, que la madre sigue prohibiendo el producto del trabajo del moro, siendo este producto indispensable para la subsistencia de aquél. El Excmo. Sr. oído el parecer del Jefe Municipal y visto los artículos 87.º y 97.º de la ley, acordó declarar a este moro Soldado Condicional sin reclamación en contra.

Soldado Condicional

Número 6 del sorteo. Manuel Real Cayago, hijo de Esteban y Larrea, natural de este pueblo. Este moro alega la misma excepción del año anterior, o sea que es hijo legítimo y único de padre pobre e impedido para el trabajo a quien mantiene. Precede en este acto, la entrega del expediente justificativo instruido ante esta alcaldía, del cual aparecen acreditadas, por certificaciones de los Señores Jefe Municipal y cura párroco, que concurren en dicho individuo las mismas circunstancias del año anterior, punto que no han variado estas en el año actual, justificándose también con la oportuna certificación que esta familia no ha tenido alteración alguna en sus bienes arriallados, teniendo por consiguiente los mismos del año anterior, y justificándose por último según la información testifical recibida, que el padre sigue prohibiendo el producto del trabajo del moro, siendo este producto indispensable para la subsistencia de aquel y su familia. El Excmo. Sr. oído el parecer del Jefe Municipal y visto los artículos 87.º y 97.º de la ley, acordó declarar a este moro Soldado Condicional a nueva el sueldo del nuevo reconocimiento que habrá de sufrir el padre ante la comisión mixta, sobre cuya obligación fue advertido.

Soldado Condicional

Número 13 del sorteo. José María Coro Barrio, hijo de Celedonio e Isabel, natural de Fuente del Maestre. Este moro alega la misma excepción del año anterior o sea que es hijo legítimo y único de padre pobre y viudario a quien mantiene. Precede en este acto, la entrega del expediente justificativo instruido ante esta alcaldía, del cual aparecen acreditadas, por certificaciones de los Señores Jefe Municipal y cura párroco, que concurren en dicho individuo las mismas circunstancias del año anterior, punto que no han variado estas en el año actual, justificándose también con la oportuna certificación que esta familia no ha tenido alteración alguna en sus bienes arriallados, teniendo por consiguiente los mismos del año anterior, y justificándose por último, según la información testifical recibida, que el padre sigue prohibiendo el producto del trabajo del moro y que este producto es indispensable para la subsistencia de aquel. El Excmo. Sr. oído el parecer del Jefe Municipal y visto los artículos 87.º y 97.º de la ley, acordó declarar a este moro Soldado Condicional sin reclamación en contra por los demás interesados.

Soldado Condicional

Remplazame de 1897.

Soldado Condicional

Número 3 del sorteo = Saturnino Churiague Alajar, hijo de Jari y Rosa, natural de este pueblo. Este mero alegó la misma exepcion del año anterior, e' uno que es hijo legitimo y unico de padre pobre e' impedido e' quien manutiene con su trabajo. Conste en este acto hizo entrega del expediente justificativo instruido ante esta alcaldia, del cual aparecen acreditadas, por certificaciones de los Señores Jue Municipal y cura párroco, que concurren en dicho individuo las mismas circunstancias del año anterior, punto que no han variado estas en el año actual, justificandose tambien con la oportuna certificacion que esta familia no ha tenido alteracion alguna en sus bienes amillarados, teniendo por consiguiente los mismos del año anterior, y justificandose por ultimo, segun la informacion testifical recibida, que el padre sigue percibiendo el producto del trabajo del mero, siendo este producto indispensable para la subsistencia de aquel y su familia. El ofi. p. oido el parecer del Juidicio, y visto los artos. 87.º, 88.º y 97 de la ley, acordó declarar a este mero Soldado Condicional si suerva el resultado del nuevo reconocimiento que habrá de sufrir el padre ante la comision mixta, sobre cuya obligacion fue advertido.

Soldado Condicional

Número 8 del sorteo. Ramiro Rey auanio, hijo de Jari y Rosa, natural de este pueblo. Este mero alegó la misma exepcion del año anterior, e' uno que es huorfanito de padre y madre y encargado de la manutencion de tres hermanas legitimas y menores, en 17 años. Conste en este acto, hizo entrega del expediente justificativo instruido ante esta alcaldia, del cual aparecen acreditadas por certificaciones de los Señores Jue Municipal y cura párroco, que concurren en dicho individuo las mismas circunstancias del año anterior, punto que no han variado estas en el año actual, justificandose tambien con la oportuna certificacion que esta familia no ha tenido variacion alguna en sus bienes amillarados, teniendo por consiguiente los mismos del año anterior, y justificandose por ultimo segun la informacion testifical recibida que las tres hermanas de este mero reciben el producto del trabajo del mismo, siendo este producto indispensable para la subsistencia de aquellas. El ofi. p. oido el parecer del Juidicio y visto los artos. 87.º, 88.º y 97 de la ley acordó declarar a este mero Soldado Condicional, sin reclamacion en contra.

Soldado Condicional

Número 50 del sorteo. Rikiano Toro Bellido, hijo de Agustin e' Isabel, natural de este pueblo. Este mero alegó en el año actual ser hijo legitimo y unico de padre pobre y sexaguaris. Conste en este acto hizo entrega del expediente justificativo instruido ante esta alcaldia, del cual aparecen acreditadas por certificaciones de los Señores Jue Municipal y cura párroco que concurren en dicho individuo las mismas circunstancias del año anterior, acreditandose tambien por certificacion del acta de nacimiento del padre que este tiene mas de treinta años, justificandose con la oportuna certificacion que esta familia no ha tenido variacion alguna en sus bienes amillarados, teniendo, por consiguiente, los mismos del año anterior, y justificandose por ultimo, segun la informacion testifical recibida, que el padre sigue percibiendo el producto del trabajo del mero y que este producto es indispensable para la subsistencia de aquel y su familia.

Número 23

Soldado Condicional

El Ayuntamiento oido el parecer del Sindico y visto los artículos 87.º n.º 1.º y 9.º de la ley acordó declarar a este moro Soldado Condicional sin reclamación en contra. Gregorio Toruando, Pregunta, hijo de Domingo y Petronia, natural de este pueblo. Este moro alegó la misma exepción del año anterior, o sea que es hijo legitimo y unico de viuda pobre a la que mantiene. Concurte en este acto hizo entrega del expediente justificativo instruido ante esta alcaldia, del cual aparecen acreditadas por certificaciones de los Señores Jue Municipal y cura párroco, que concurren en dichos individuos las mismas circunstancias del año anterior, punto que no han variado estas en el actual, justificandose tambien con la oportuna certificación que esta familia no ha tenido variación alguna en sus bienes amillarados, teniendo, por consiguiente, los mismos del año anterior, y justificandose por ultimo, segun la informacion testifical recibida, que la madre sigue percibiendo el producto del trabajo del moro, siendo este producto indispensable para la subsistencia de aquelta. El Ayuntamiento oido el parecer del Sindico y visto los artículos 87.º n.º 2.º y 87.º de la ley acordó declarar a este moro Soldado Condicional sin reclamación en contra.

Número 29

Soldado Condicional

Este moro alegó la misma exepción del año anterior, o sea que es hijo legitimo y unico de padre pobre e impedido para el trabajo. Concurte en este acto hizo entrega del expediente justificativo instruido ante esta alcaldia, del cual aparecen acreditadas, por certificaciones de los Señores Jue Municipal y cura párroco, que concurren en dichos individuos las mismas circunstancias del año anterior, punto que no han variado estas en el año actual, justificandose tambien con la oportuna certificación que esta familia no ha tenido variación alguna en sus bienes amillarados, teniendo, por consiguiente los mismos del año anterior, y justificandose por ultimo, segun la informacion testifical recibida, que el padre sigue percibiendo el producto del trabajo del moro y que este producto es indispensable para la subsistencia de aquel y su familia. El Ayuntamiento oido el parecer del Sindico, y visto los artículos 87.º n.º 1.º y 9.º de la ley, acordó declarar a este moro Soldado Condicional, si nueva del nuevo reclutamiento que habria de sufrir el padre ante la comision mixta sobre cuya obligacion fue advertido.

Número 31

Soldado Condicional

Luis Caguio Parra Toro, hijo de Francisco y Romana natural de este pueblo. Este moro alegó la misma exepción del año anterior o sea que es hijo legitimo y unico de viuda pobre a la que mantiene. Concurte en este acto, hizo entrega del expediente justificativo instruido ante esta alcaldia, del cual aparecen acreditadas, por certificaciones de los Señores Jue Municipal y cura párroco, que concurren en dichos individuos las mismas circunstancias del año anterior, punto que no han variado estas en el año actual, justificandose tambien con la oportuna certificación que esta familia no pene tampoco en este año bienes amillarados, de ningun clase, y justificandose por ultimo, segun la informacion testifical recibida, que la madre sigue percibiendo el producto del trabajo del moro, y que este producto es indispensable para la subsistencia de aquelta. El Ayuntamiento oido el parecer del Sindico y visto los artículos 87.º numero 2.º y 9.º de la ley, acordó declarar a este moro Soldado Condicional sin reclamación en contra.





Recopilacion de 1896.

Soldado Condicionaal

Numero 6 del sorteo. Manuel Corra Conrader, hijo de Jose y Valeriana, natural de este pueblo. Este mozo alego la misma excepcion del ano anterior, a sea que es hijo legitimo y unico de padre pobre e impedido. Presente en este acto, hizo entrega del expediente justificativo instruido ante esta alcaldia, del cual aparecen acreditadas por certificaciones de los Señores Jefe Municipal y cura párroco, que concuerdan en dicho individuo las mismas circunstancias del ano anterior punto que no han variado estas en el actual, justificandose tambien con la oportuna certificacion que esta familia no ha tenido variacion alguna en sus bienes amillarados, teniendo por consiguiente los mismos del ano anterior, y justificandose por ultimo, segun la informacion testifical recibida, que el padre sigue percibiendo el producto del trabajo del mozo y que este producto es indispensable para la subsistencia de aquel y su familia. El Ayuntamiento, oido el parecer del Jefe Municipal a virtud de los artículos 87 n.º 1.º y 97 de la ley, acordó declarar a este mozo soldado condicional a nueva del nuevo reconocimiento que habra de sufrir el padre ante la comision mixta sobre cuya obligacion fue advertido.

Soldado Condicionaal

Numero 13 del sorteo. Luis Megia Corra, hijo de Aurelio y Eduarda, natural de este pueblo. Este mozo alego la misma excepcion del ano anterior a sea que es hijo legitimo y unico de viuda pobre a la que mantiene con su trabajo. Presente en este acto hizo entrega del expediente justificativo instruido ante esta alcaldia, del cual aparecen acreditadas por certificaciones de los Señores Jefe Municipal y cura párroco, que concuerdan en dicho individuo las mismas circunstancias del ano anterior punto que no han variado estas en el actual, justificandose tambien con la oportuna certificacion, que esta familia no ha tenido variacion alguna en sus bienes amillarados, teniendo por consiguiente los mismos del ano anterior, y justificandose por ultimo, segun la informacion testifical recibida, que la madre continua percibiendo el producto del trabajo del mozo, y que este producto es indispensable para la subsistencia de aquella. El Ayuntamiento, oido el parecer del Jefe Municipal y visto los art.º 87 n.º 2.º y 97 de la ley, acordó declarar a este mozo soldado condicional sin reclamacion en contra.

Soldado Condicionaal

Numero 27 del sorteo. Domingo Dominguez Jarauillo, hijo de Manuel y Josefa, natural de este pueblo. Este mozo alego la misma excepcion del ano anterior a sea que es hijo legitimo y unico de padre pobre e impedido. Presente en este acto, hizo entrega del expediente justificativo instruido ante esta alcaldia del cual aparecen acreditadas por certificaciones de los Señores Jefe Municipal y cura párroco, que concuerdan en dicho ind.º las mismas circunstancias del ano anterior, punto que no han variado estas en el actual, justificandose

tambien con la oportuna certificacion que esta familia no ha tenido variacion alguna de sus bienes amillarados, teniendo por consiguiente los mismos del año anterior, y justificandose por ultimo segun la informacion certificada recibida que el padre continua percibiendo el producto del trabajo del campo y que este producto es indispensable para la subsistencia de aquél y su familia. El Ayuntamiento oido el parecer del Jefe de Justicia y visto los arts. 87.º y 91.º de la ley acordó declarar á este mismo soldado condicional á nueva el mismo reconocimiento que habra de sufrir el padre ante la comision mixta sobre cuya obligacion fue advertido.

N.º 18.º Del abitoamiento. Narciso Benito Mejia, hijo de Martin y Cecilia, natural de este pueblo. Este mismo alegó la misma causa del año anterior á saber que es hijo legitimo y unico de viuda por lo que mantiene. Conste en este acto libro instrucion del expediente justificativo instruido ante este Abadengo del cual aparecen hereditadas por certificaciones de los Señores Jefe Municipal y Cura párroco, que concurren en dicho individuo las mismas circunstancias del año anterior, puesto que no han variado estas en el año actual, justificandose tambien con la oportuna certificacion que esta familia no ha tenido variacion alguna en sus bienes amillarados, teniendo por consiguiente los mismos del año anterior, y justificandose por ultimo segun la informacion certificada recibida, que la madre sigue percibiendo el producto del trabajo del campo y que este producto es indispensable para la subsistencia de aquélla. El Ayuntamiento oido el parecer del Jefe de Justicia y visto los arts. 87.º y 91.º de la ley, acordó declarar á este mismo soldado condicional sin reclamacion en su favor.

No habiendo ningun otro expediente que resolver de moros que hayan alegado causas de las comprendidas en el art. 87.º de la ley, se le dio por terminado el acto, que firman todos los concurrentes, de que yo el Abadengo certifico =

Estimado Navarro Jose Arsenio José Real

Joaquin Carrillo

Wafar Flores

[Signature]

Stasario Rivero

Señalada ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Alconera á veintinueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis de Marzo 1899. Se abrió y unió, siendo las ocho de la noche, para sus efectos para este acto se reunieron en la sala capitular los individuos del Ayuntamiento que concurren con objeto de celebrar sesión ordinaria y bajo la presidencia del señor Alcalde D. Benigno Navarro, y abierta la sesión por dicho Señor fue leída el acta anterior y aprobada. Conseguida acordaron dichos Señores imponer el recargo

Soldado Condicional



Polis doce

del 50 por 100 sobre el importe de las cuotas personales para el próximo ejercicio de 1899 a 1900

Tambien acordaron dichos señores imponer el 16 p/o de recargo municipal sobre las cuotas de industrial para el próximo ejercicio de 1899 a 1900 con arreglo al artículo 5.º del reglamento vigente.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que ocuparse el Sr. Presidente dio por terminado el acto que firmamos de que certifico.

Raimundo Navarro Jose Asemio Jose Real



Joaquin Carrillo

[Signature]

Martasio Poveda

Señor ordinaria del Ayuntamiento de Algodovera a dos de Abril de mil ochocientos noventa y nueve, y nueve, siendo las ocho de la noche, hora señalada para este acto, se reunieron en la sala capitular los individuos del Ayuntamiento que suscriben en objeto de celebrar sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Raimundo Navarro, y abierta la sesión por dicho Sr. fue leído el acta anterior siendo aprobada por unanimidad.

En seguida acordaron dichos señores hacer la siguiente designación de locales para la próxima votación de Diputados a Cortes en los secciones de este término, según la convocatoria inserta en el Boletín oficial correspondiente al día veintinueve de Marzo último.

- 1.º Distrito = Sección única = Local de Casas ecuatoriales
- 2.º Distrito = Sección única = local de huerto de niños.

No habiendo mas asuntos de que ocuparse el Sr. presidente dio por terminado el acto que firmamos de que certifico.

Raimundo Navarro Jose Asemio

[Signature]

Martasio Poveda



sesion ordinaria del En la villa de Leonera a nueve de Abril de mil ochocientos
diez y nueve, siendo las ocho de la noche, se reunieron en
la sala que ha de capitular los individuos del Ayuntamiento que suscriben bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Navarro, con objeto de cele-
brar sesion ordinaria, y abierta esta sesion por disposicion del Sr. Presi-
dente, se dio lectura del acta de la anterior sesion aprobada.

En seguida acordaron dichos señores por unanimidad nombrar
al Sr. Alcalde para que como comisionado concurre al juicio de exa-
minacion ante la comision mixta de Proliferamiento el dia 13 del actual y
que se le den utraque puntas pagadas del capitulo correspondiente, como
gratificacion y honorarios que facilitara a los muros de esta villa, comprendido
en el numero primero del articulo 118 de la vigente ley de quintos.

Esto segun tambien acordaron dichos señores nombrar a Don
Candido Caraballo para que como agente ejecutivo proceda por
la via de apremio al cobro de los derechos que tienen con esta villa
sobre varios vecinos de esta villa.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. presidente
dio por terminada esta sesion que firmaron los concurrentes de que certifico.

Ramon Navarro Jose Aserrio

Manuel Flores

Guillermo Ponce

Deligencias: Por ella hago constar yo, el secretario, que la sesion ordinaria que habia de
celebrarse en este dia, no ha podido tener efecto por falta de numero suficiente de
señores Concejales para tomar acuerdos. Medunche diez y seis de Abril de mil
ochocientos noventa y nueve.

El Alcalde,

Ramon Navarro

Guillermo Ponce

Sesion extraordinaria del En la villa de Leonera, siendo las once de la mañana del dia
diez y dos de Abril de 1899, reunidos de Abril de mil ochocientos noventa y nueve, se reunieron en
la sala capitular, previa convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don
Ramon Navarro, los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma y junta de
vecinos, con objeto de celebrar sesion extraordinaria.

En seguida manifestó el Sr. presidente que el objeto de la reunion como ya





los cuenta por la papetita de citacion era acordar la adopcion de medios para cubrir el cupo de consumos en el inmediato año economico de 1899 a 1900, con mas el recargo municipal que se era necesario imponer, y avallio que en su concepto conviene al vecindario solicitar de la D^{ca} de Hacienda autorizacion para subastar dichos ramos a la venta exclusiva al por menor del grupo de liquidos, carnes frescas y saladas y sal comun, en razon a no tener este vecindario cinco mil almas y ser poblacion de poco consumo, de caudo de estar situada fuera de via ferrea, carretera, ni camino que proporcione concurrencia de personas, y que las demas especies se subastan a venta libre.

Excmo. manifeste el Sr. presidente que conviene aumentar sobre el cupo para el Honro del Teso por ciento de cobranza y conduccion de fondos y el de treinta y cinco por ciento que la ley de dicho ramo autoriza para cubrir en parte las atenciones municipales de dicho ejercicio.

Debatido este asunto con detencion, cual el caso requiere, dichos señores acordaron por unanimidad que se pida la autorizacion propuesta por el Sr. presidente, y que se aumenten los recargos antes expresados, excepto en la sal. Pero habiendo mas asuntos de que ocuparse comprendidos en la convocatoria, el Sr. presidente dio por terminado el acto, que firman los concurrentes de que yo, el Secretario, certifico =



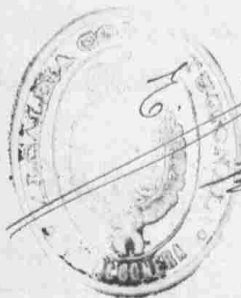
Manuel Navarro
 Manuel Corredor
 Jose Asunio
 Damian Gomez
 Julián Garcia
 Jose Real
 Juan Ramirez
 Rafael Gomez
 Francisco Gomez
 Feliciano Magdaleno
 Señal + de Antonio Mancera
 Señal + de Manuel Gomez
 Juan Antonio Sierra

sesion ordinaria del dia en la villa de Bourna a treinta de Abril de 30 de Abril de 1899. Sin el ochavito de cuenta, quince, siendo las ocho

de la noche, hora señalada para este acto, se reunieron en la sala que
hace de capitular los individuos del Ayuntamiento que suscriben, bajo la
presidencia del Señor Alcalde D. Ramundo Navarro con objeto de celebrar
sesión ordinaria, y abierta esta por dicho Señor presidente, se dio lectura
del acta anterior, siendo aprobado por unanimidad.

Visto y examinado detenidamente por este Ayunt.^o el proyecto de
preupuesto municipal formado por la comisión de su seno nombrada al
efecto para el ejercicio económico de 1899 a 1900 y estimándole conforme
y anexo a las necesidades de esta población, a las disposiciones vigentes,
y recursos de la localidad acordada; que se fije al público por quince días
según ordena la ley municipal, y trascurridos con diligencia que lo acredite
y reclamaciones que se presenten, se someta a la discusión y votación de
finitivo de la Junta Municipal.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que ocuparse el Señor
presidente dio por terminada la sesión, que firman todos los a ella asis-
tentes, de que yo, el Secretario, certifico =



Ramundo Navarro y
José Asensio

Mateo Hoy

Guastano Rivera

~~Señal Municipal~~

Sesión ordinaria del día 7 de Mayo de mil ochocientos
noventa y nueve, en la villa de Almorá a siete de Mayo de mil ochocientos
noventa y nueve, siendo las ocho de la noche, hora señalada para
este acto, se reunieron en la sala capitular los individuos del Ayunt.^o
que suscriben bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Ramundo Navarro,
con objeto de celebrar sesión ordinaria, y abierta esta sesión, se dio lectura
al acta de la anterior, siendo aprobado.

En seguida por vía el Secretario se dio cuenta de una comen. del
Presidente de la comisión mixta de Reclutamiento fecha tres del
actual en la que exige el uniforme que preceptua el artículo 126 de
la vigente ley de Recrutamiento con motivo del recurso de albracta
interpuesto contra el fallo de dicha comisión, por José Cero Ras-
trallo, al declarar soldado a su hijo Manuel del reclutamiento
de 1896, y enterados dichos Señores acordaron por unanimidad
se uniforme de acuerdo con expresado recurso por considerar de
justicia la excepción propuesta por José Cero Rastallo, procediendo

por lo tanto que por la comision mixta se de el curso correspondiente a tan repetido recurso de alzada.

Despues tambien acordaron dichos señores hacer la designacion de locales para la proxima eleccion de concejales en las secciones de este termino.

- 1º Distrito = seccion unica = Local de casas consistoriales.
- 2º Distrito = seccion unica = Local de escuela de niños.

Y no habiendo mas asuntos de que ocuparse, el señor presidente, dio por terminado el acto que firman los concurrentes, de que certifico.



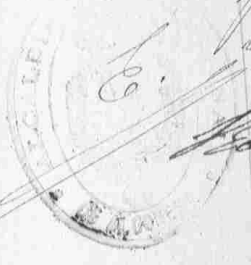
Raimundo Navarro José Asensio,
Mafael Flores

Arribas Rivero

Señion ordinaria del dia en la villa de Memoria a catorce de Mayo de mil ochocientos 14 Mayo de 1899. Suave y unive, siendo las ocho de la noche, hora señalada para este acto, se reunieron en la sala capitular los individuos del Ayuntamiento que suscriben, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Raimundo Navarro, con objeto de celebrar señion ordinaria y abierta esta señion por disposicion del presidente se dio lectura del acta de la anterior siendo aprobada por unanimidad.

En seguida por mi el secretario, se dio lectura de la correspondencia oficial y de letas recibidas durante la ultima semana y dichos señores acordaron el cumplimiento de sus disposiciones.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que tratar el señor presidente dio por terminada esta señion, que firman los concurrentes, de que yo el secretario certifico.



Raimundo Navarro José Asensio,
Mafael Flores

Arribas Rivero



Diligencia # Por ella hago constar, yo el Secretario, que la sesión ordinaria que habia de celebrarse en el día de hoy, no ha podido tener efecto por falta de número suficiente de señores concejales, para tomar acuerdo. Memoria suelta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.

g.º 2.º
El Alcalde
Ramundo Navarro

Sebastián Oliveros

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de Almorá a veintiocho de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve. Los señores concejales, siendo las ocho de la noche hora señalada para este acto, se reunieron en la sala que ha de capitular, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Ramundo Navarro, con objeto de celebrar sesión ordinaria y abierta esta sesión por disposición del presidente se dio lectura del acta anterior, siendo aprobada.

En seguida manifestó el señor presidente que se estaba en el caso de acordar el sueldo municipal que se era necesario imponer sobre el cupo para el Tesoro en los departamentos de rústica y pecuaria y urbana para el próximo ejercicio de 1899 a 1900 y el siguiente, después de discutir largo rato acordó por unanimidad que sea el diez y seis por ciento para los rústicos y el doce ochenta para los forasteros sin casa abierta.

Después y por fin el Secretario se dio lectura a la correspondencia oficial y decretos recibidos durante la última semana y dichos señores acordaron el cumplimiento de sus disposiciones.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que tratar el señor presidente dio por terminada esta sesión que firmaron los concurrentes, de que yo, el Secretario, certifico =

Ramundo Navarro

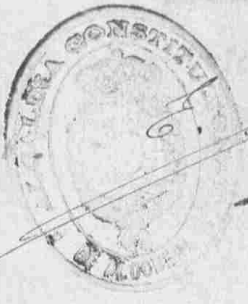
Jose Antonio

Jose Real

Mafael Flores

Sebastián Oliveros

Diligencia # Por ella hago constar yo el Secretario, que la sesión ordinaria que habia de celebrarse en este día, no ha podido tener efecto por falta



Polis quimer 85.



de Sutores Concejales para tomar acuerdo. Memoria cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

Manabarro



Yo pro
El Alcalde,
Manabarro

sesión ordinaria del Ayuntamiento de Alconchel en la villa de Alconchel a once de Junio de mil ochocientos noventa y nueve, siendo las ocho de la noche hora señalada para este acto, se reunieron en la sala que hace de capitular, los individuos del Ayuntamiento que suscriben, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. *Manabarro*, con objeto de celebrar sesión ordinaria, y abierta esta sesión por disposición del Sr. presidente, se dio lectura al acta anterior y fue aprobado. En seguida por mi, el Secretario, se dio cuenta de la correspondencia recibida, acordaron el cumplimiento de sus disposiciones.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que ocuparse, el Sr. presidente dio por terminado el acto que firmaron los concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

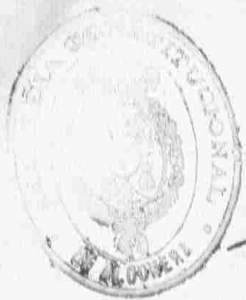


Manabarro José Anoverio José Real

Manabarro

Manabarro

Diligencia # Por ella hago constar yo, el Secretario, que la sesión ordinaria que había de celebrarse en el día de hoy, no ha podido tener efecto por falta de número suficiente de Sutores Concejales para tomar



Meonera dia ocho junio de mil ochocientos noventa y nueve.

El Alcalde,

Raimundo Navarro

Marcelino Pineda

sesion ordinaria del Ayuntamiento de Meonera a veinticinco de Junio de mil ochocientos noventa y nueve, siendo las ocho de la noche, hora señalada para este acto, se reunieron en la sala que hace de capitular los individuos que componen el Ayuntamiento que suscriben, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Raimundo Navarro, con objeto de celebrar sesion ordinaria, y abierta esta sesion por el Sr. presidente se dio lectura del acta de la anterior, siendo aprobada.

En seguida por voz del Secretario, se dio cuenta de la correspondencia oficial y Partidas recibidas durante la ultima semana y dicho Sr. Ayuntamiento acordaron el cumplimiento de sus disposiciones.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que tratar, se dio por terminado el acto, que firman todos, de que yo, el Secretario, certifico.

Raimundo Navarro

Jose Antonio

Jose Real

Wafarffory

Marcelino Pineda

Acta de instalacion del Ayuntamiento de Meonera a primero de Julio de mil ochocientos noventa y nueve, siendo las diez de su mañana Primera parte se constituyó en la sala capitular el Sr. Alcalde D. Raimundo Navarro con los Concejales Don Jose Ascasio Varquer, Don Jose Real Guillen, Don Eusebio Magdaleno, Don Cecilio Muñoz Merino, D. Rafael Torres Cavia, Don Joaquin Carrillo Albizu y Antonio Maveira Ascasio, de los cuales deben continuar en el Municipio, D. Raimundo Navarro, D. Jose Real Guillen, Don Eusebio Magdaleno, Don Rafael Torres Cavia, Don Joaquin Carrillo y D. Antonio Maveira, con el fin de conferir la posesion a los recientemente elegidos y proceder a la constitucion,



del nuevo Ayuntamiento. Ato seguido comparecieron y fueron
cortesmente recibidos Don Valentin Burvero Guillen, Don Ma-
nuel Antonio Prieto y Don Saturnino Sagago Soler electos y
proclamados concejales por este termino en las elecciones verificadas
el dia catorce de Mayo ultimo. En seguida presentados
los individuos que han de componer la nueva corporacion el
dicho presidente dio la bienvenida a los recientemente elegidos
y los declaro posesionados en sus cargos, abandonando inmediata-
mente la presidencia, dandose con ello terminada esta primera
parte de la sesion, cuya acta firmada, de que yo el Secretario
autifico =

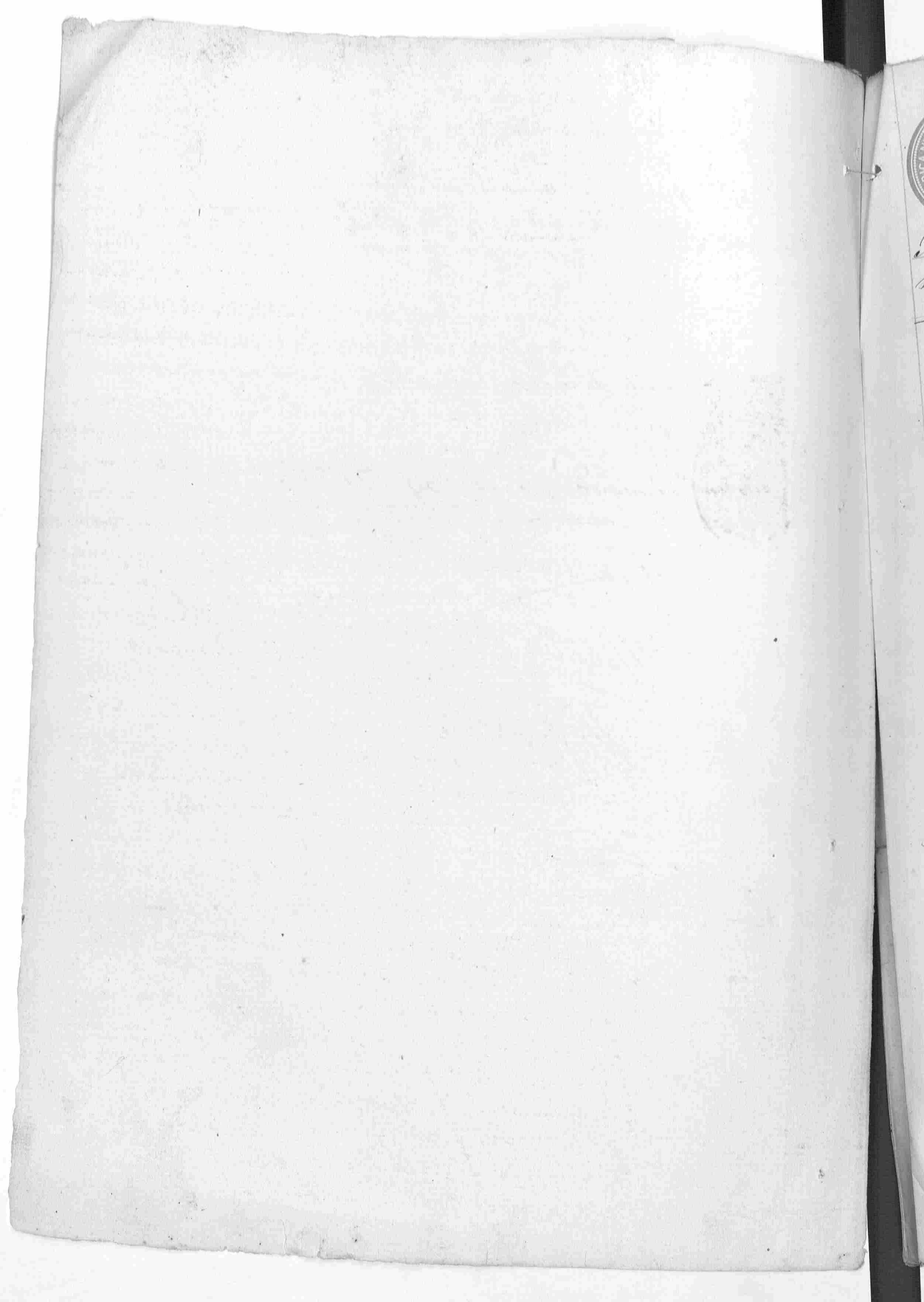


Manuel Prieto ~~Jose Antonio~~
Cecilio Muñoz

Manuel Antonio
Valentin Burvero Jose Real

Manuel Antonio

Saturnino Sagago
Sec.



Sobis diez y siete — 17.



Nota de instalación del Ayuntamiento { Seguidamente constituido el Ayuntamiento
nuevo Ayuntamiento } bajo la presidencia interina de Don José Real
Seguido parte } Guillen, como concejal electo por mayor número
de votos entre todos los de que se compone el Municipio
se procedió al nombramiento de Alcalde en votación secreta
por papeletas que los Concejales llamados por orden de votos,
fueron depositando uno a uno en la urna preparada al
efecto en cumplimiento de los artículos cincuenta y tres y cin-
cuenta y cuatro de la ley municipal. Terminada la vo-
tación y practicado el escrutinio del modo prevenido en
el artículo cincuenta y cinco de la ley citada resultó ele-
gido por unanimidad Don Raimundo Navarro y Soto,
el cual fue proclamado Alcalde presidente, recibiendo las
insignias de su cargo.

En seguida por el mismo orden y uno por uno, se pro-
cedió a la elección de los dos Tenientes de Alcalde que segun
la letra del artículo 35 reformado de la repetida ley corres-
ponden a este pueblo, resultando elegidos y proclamados por
unanimidad Don José Real Guillen y Don Rafael Flores
Pavia para primero y segundo Tenientes respectivamente, re-
cibiendo las insignias de sus cargos.

Se eligió después y de igual modo para Regidor
Síndico por unanimidad a Don Valentín Romero Guillen

Por último quedó designado el domingo de cada semana
y hora de las ocho de la noche para la celebración de las
sesiones ordinarias en cumplimiento del artículo 57 de
la ley municipal tantas veces citada.

Debe ser determinado por orden número de
los regidores, según el número de votos que cada uno saca
en las elecciones, para que cada cual ocupe su respectivo
puesto y pueda sustituir o suplir al que le preceda
en el desempeño de la Alcaldía o Tenencias, se procedió

a verificarlo y dio el resultado siguiente =

- 1.º Sr. Regidor D. Saturnino Sayago Seler.
- 2.º D. D. Joaquin Carrillo Albuja
- 3.º D. D. Antonio Mancera Ausio
- 4.º D. D. Esteban Magdaleno Molero
- 5.º D. D. Manuel Ausio Miro.

Tambien se acordó se procediera al sorteo de los individuos que han de componer las diferentes secciones en el actual ejercicio, dando el siguiente resultado.

Sección de Hacienda

D. José Real Guillen

D. Rafael Flor Paria

D. Valentin Curro Guillen

De Instrucción pública

D. Joaquin Carrillo Albuja

D. Manuel Ausio Miro

D. Esteban Magdaleno Molero

De Beneficencia

D. Saturnino Sayago Seler

D. Antonio Mancera Ausio

En este estado se declaró definitivamente constituido el Ayuntamiento, dando por terminado el acto y firmando la presente dichos señores, de que yo, el Secretario, certifico =

Manuel Navarro

José Real

Valentin Curro

Rafael Flor
L. D.

Manuel Ausio

Sección ordinaria del. En la villa de Almorá a ~~veinte~~ ^{veinte} de Julio de mil ochocientos
día 7 Julio de 1899. Noventa y nueve, siendo las ocho de la noche, hora señalada po-
ra este acto, se reunieron en la sala que hace de capitular los individuos
del Ayuntamiento que suscriben, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don
Rafael Flor, con objeto de celebrar sesión ordinaria y habiendo esta
por disposición del Sr. Presidente fue lida y aprobada el acta de la anterior.
En seguida, por mi el Secretario, se dio lectura de la correspondencia

oficial y deliberos recibidos durante la ultima semana y dichos señores acordaron su cumplimiento.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que ocuparse, el señor presidente dio por terminado el acto que firman los concurrentes de que yo el Secretario, certifico.



Raimundo Navarro José Real

Valentin Barreiro

[Signature]

Antonio Rivero

Diligencia # Por ella hago emitir yo, el Secretario, que la sesion ordinaria que habia de celebrarse en el dia de hoy, no ha podido tener efecto por falta de numero suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo. Mesura diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y nueve =



Yo el Alcalde, Raimundo Navarro

Antonio Rivero

Sesion ordinaria del Ayuntamiento de Alcala de Henares a treinta de Julio de mil ochocientos noventa y nueve, siendo las ocho y media de la noche, hora señalada para este acto, concurrieron en la sala capitular, los individuos del Ayuntamiento que suscriben bajo la presidencia del señor Alcalde D. Raimundo Navarro con objeto de celebrar sesion ordinaria, y abierta esta sesion por disposicion del señor Alcalde fue leído el acta de la anterior, siendo aprobada.

En seguida y habiendo sido examinada con detenimiento la cuenta que el Agente Don Antonio Sierra lleva con este Ayuntamiento y correspondiente al 2.º Semestre del ejercicio de 1898 a 99, por unanimidad le prutaron su aprobacion.

Acto seguido acordaron dichos señores Concejales nombrar comisionado para la entrega un caja de los moros del actual recuento el dia primero de agosto proximo, a Don Pablo Borrachero Alvarez, con la gratificacion de cinco puestas, que le seran abonadas del capitulo 1.º articulo 6.º.

Tambien por mi el Secretario, se dio lectura a la correspondencia oficial y dichos señores acordaron el cumplimiento exacto de sus disposiciones.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que ocuparse el señor presidente dio por terminado el acto que

firmar los concurrentes de que yo, el Secretario, certifico.

Raimundo Navarro José Real

Valentin Barreiro

Kafayfory

Juan Luis Rivero

Diligencia # Por ella hago contar yo, el Secretario, que la sesión ordinaria, que había de celebrarse en el día de hoy, no ha podido tener efecto por falta de número suficiente de Jueces Concejales para tomar acuerdo. Memoro sus de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve =



yo pro
El Alcalde,

Raimundo Navarro

Juan Luis Rivero

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de Alcala de Guadaíra a tres de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve, día 13 Agosto de 1899. y nueve, siendo las ocho de la noche, hora señalada para este acto,

se comparecieron en la sala que hace de capitular, los individuos del Ayuntamiento que suscriben, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Raimundo Navarro, con objeto de celebrar sesión ordinaria y abierta esta sesión por disposición del presidente fue leída el acta de la anterior, siendo aprobada.

En seguida manifestó el Señor presidente que se estaba en el caso de dar cumplimiento a cuanto dispone el artículo 68 de la vigente Ley Municipal, y en su virtud se procedió con las debidas formalidades a verificar el sorteo de los vocales que en sesión del Ayuntamiento han de componer la Junta Municipal que ha de intervenir en la gestión económica del Municipio para el ejercicio corriente, y como quiera que habiendo permanecido expuesta al público por el término que marca el artículo 67 de dicha Ley, las listas de formación de vocales, no se ha presentado contra las mismas reclamación alguna, dando el subido sorteo el siguiente resultado.

- De la 1ª Sección { Diamas Comer y Comer.
- " Benito Sayago Trigo.
- " José Esteban Varquer.
- De la 2ª Sección { Juan Ramiser y Ramiser.
- " Manuel Mino Blanco.
- " José María Sayago.
- De la 3ª Sección { Francisco Comer y Comer.
- " Manuel Correa y Garcia.
- " José Peres Latino.

Comunado dichos sorteos se acordó hacerse público en la



Solís die y nueve — 19.

forma acostumbrada y á los elegidos por medio de cédulas que se les notificaron

Y no habiendo mas asuntos de que ocuparse, el Señor presidente dio por terminado el acto, que firmaron todos los concurrentes de que yo, el Secretario, certifico =

Raimundo Navarro

José Real

Valentin Burveo

Basilio Flores

Juan Antonio Rivera

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Alconera a veintidos de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve, siendo las diez de la mañana hora señalada para este acto, se reunieron en la sala capitular, previa convocatoria y bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Raimundo Navarro, los individuos que componen el Ayuntamiento, con objeto de celebrar sesión extraordinaria.

Seguidamente el Señor presidente expuso que como á los Señores Concejales constaba el objeto de la convocatoria era fijar definitivamente las cuentas del Municipio pertenecientes al año económico de 1897 á 98 que estaban sobre la mesa con el dictamen emitido sobre ellas por el Regidor Sindico. En su virtud y previa lectura de los artículos pertinentes de la ley, se examinaron por los Señores Concejales las cuentas referidas y determinaron fijar el cargo en siete mil cinco veinte pesetas cincuenta y siete céntimos y la data en siete mil una peseta cuarenta y siete céntimos, acordado al propio tiempo se pasen las mismas con toda su documentación á la Junta municipal para su revisión y censura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la ley municipal, cumpliéndose previamente lo dispuesto en el apartado tercero de dicho artículo, para lo cual debe darse conocimiento al vecindario por medio de bandos y edictos, á fin de que cada vecino pueda presentar por escrito lo que de ellas se le ofreciere y pariera.

Y no habiendo mas asuntos comprendidos en la convocatoria

el Señor Presidente dio por terminado el acto, que firman los concurrentes de que yo, el Secretario certifico.



Raimundo Navarro

Wafael Flores

Juan Luis Prieto

Sesión ordinaria del En la villa de Almonera a veintinueve de Agosto de mil ochocientos y noventa y nueve, siendo las ocho de la noche, hora señalada para este acto, se reunieron en la sala que hace de capitular los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Raimundo Navarro, con objeto de celebrar sesión ordinaria, y abierta que fue esta sesión por el Sr. presidente, se dio lectura al acta de la anterior sesión aprobada por unanimidad.

Conseguida por mí el Secretario, se dio lectura a la correspondencia oficial y particular recibidos durante la última semana y dichos señores acordaron el cumplimiento de sus disposiciones.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Señor presidente dio por terminado el acto que firman los concurrentes de que yo el Secretario, certifico.



Raimundo Navarro

Wafael Flores

Juan Luis Prieto

Diligencia # Por ella hago constar yo, el Secretario, que la sesión ordinaria que habia de celebrarse en el día de hoy, no ha podido tener efecto por falta de número suficiente de Señores Concejales, para tomar acuerdo. Almonera tres de Septiembre de mil ochocientos, noventa y nueve.

Yo yo
El Alcalde,

Juan Luis Prieto

Raimundo Navarro



Señal ordinaria del día, En la villa de Leonera a veinticuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve, siendo las ocho de la noche, hora señalada para este acto, se reunieron en la sala que hace de capitular los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Raimundo Navarro, con objeto de celebrar sesión ordinaria, y abierta que fue esta sesión por el Señor presidente, se dio lectura al acta de la anterior siendo aprobada por unanimidad.

En seguida acordaron dichos Señores declarar soldado al mero número 2 del recuadro de este año Francisco Violante Gomez, con motivo del expediente instruido por orden de la comisión mixta por haber alegado ante ella ser hijo único de padre pobre e impedido para el trabajo, puesto que tiene un hermano varón, sotero y mayor de 17 años que por haberse ido voluntariamente a la Isla de Cuba no le da derecho al otro hermano librarse del servicio.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que tratar el Señor Presidente dio por terminada esta sesión que firman todos los concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Raimundo Navarro

Manuel Torres



Manuel Torres

Señal ordinaria del día, En la villa de Leonera a ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve, siendo las ocho de la noche, hora señalada para este acto, se reunieron en la sala que hace de capitular los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Raimundo Navarro, con objeto de celebrar sesión ordinaria y abierta que fue esta sesión por el Señor presidente, se dio lectura al acta de la anterior siendo aprobada por unanimidad.

En seguida acordaron dichos Señores nombrar cobrador de las cédulas personales del actual ejercicio mientras dure el periodo voluntario de su expedición a D. José María Sayago persona competente para este asunto.

Acto seguido, por mi el Secretario, se dio lectura a la correspondencia oficial y boletines recibidos durante la última semana y dichos Señores concejales acordaron el cumplimiento de sus disposiciones.

Con lo cual y no habiendo ningun otro asunto de que ocuparse, el Señor presidente dio por terminada el acto que firman los concejales concurrentes de

que yo el Secretario certifico.

Raimundo Navarro

Mateo Flores

Sebastiano Rivera

Diligencia // Por ella hago constar yo, el Secretario, que la sesion ordinaria que habia de celebrarse en este dia, no ha podido tener efecto por falta de numero suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo. A la misma reunion de octubre de mil ochocientos noventa y nueve.

yo yo
El Alcalde,

Raimundo Navarro

Sebastiano Rivera

Mio.

Sesion ordinaria del } En la villa de Almonera a cinco de Noviembre de mil ochocientos
dia 5 Noviembre 1899. } noventa y nueve, siendo las ocho de la noche, hora señalada para

este acto, se reunieron en la sala capitular los individuos del Ayuntamiento que suscriben, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Raimundo Navarro, con objeto de celebrar sesion ordinaria y abierta que fue esta sesion por el Señor presidente, se dio lectura al acta de la anterior sesion aprobada.

En seguida por mi el Secretario, se dio lectura a la correspondencia oficial y particular recibidos durante la ultima semana y dichos señores acordaron el cumplimiento exacto de sus disposiciones.

Con lo cual y no habiendo ningun otro asunto de que ocuparse el Señor presidente dio por terminado el acto que firmamos los concurrentes, sigue yo el Secretario certifico.

Raimundo Navarro

Mateo Flores

Sebastiano Rivera

Sesion ordinaria del } En la villa de Almonera a diez y nueve de Noviembre de mil
dia 19 Noviembre 1899 } ochocientos noventa y nueve, siendo las ocho de la noche, hora
señalada para este acto, se reunieron en la sala capitular los individuos del



Ayuntamiento que suscriben bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramundo Navarro con objeto de celebrar sesión ordinaria y abierta que fue esta sesión por el Sr. presidente, se dio lectura al acta de la anterior siendo aprobada.

En seguida por mi el Secretario, se dio lectura a la correspondencia oficial y particular recibida durante la última semana y dichos señores acordaron el cumplimiento exacto de sus disposiciones.

Con lo cual y no habiendo ninguno otro asunto de que ocuparse, el Sr. presidente dio por terminado el acto que firman los concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Ramundo Navarro

Manfredi

Manfredi

Diligencia # Por ella hago constar yo el Secretario, que la sesión ordinaria que había de celebrarse en este día, no ha podido tener efecto por falta de número suficiente de señores concejales para tomar acuerdos. Alouera tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

Manfredi

yo yo
El Alcalde,

Ramundo Navarro

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de Alouera a diez de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve. En la villa de Alouera a diez de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, siendo las ocho de la noche hora señalada para este acto se reunieron en la sala que hace de capitular los individuos del Ayuntamiento que suscriben, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramundo Navarro con objeto de celebrar sesión ordinaria y abierta la misma por disposición del Sr. presidente, se dio lectura del acta anterior, siendo aprobada.

En seguida acordaron dichos señores por unanimidad que por haber cesado las causas que lo impedían, se abone a los empleados de este Municipio sus haberes correspondientes al año bimonial de 1898 a 99. También acordaron dichos señores se abonen las cantidades de

siguientes a los individuos que se mencionan. Del capitulo 1.º art.º 2.º
 a Pablo Borrachero 250 puntas por importe del material de oficina su-
 ministrado a la Secretaria en todo el ejercicio de 1898 a 99. = Del capitulo 1.º
 articulo 3.º a D. Manuel Abella ^{150 puntas} por importe de la enumeracion al Ayuntamiento
 de los Ayunt.º y correspondiente al ejercicio de 1898 a 99. = Del capitulo 1.º art.º
 4.º a D. Sebastian Rivero 90 puntas por importe del alquiler de la casa
 Ayuntamiento y correspondiente al ejercicio de 1898 a 99. = Del capitulo 1.º articulo 5.º
 a Pablo Borrachero 25 puntas por importe del mobiliario facilitado a la
 Secretaria en todo el ejercicio de 1898 a 99. = Del capitulo 3.º articulo 2.º a Pablo
 Borrachero 25 puntas por importe de dos latas de aceite mineral que ha sumi-
 nistrado para el alumbrado de la Secretaria en todo el ejercicio de 1898 a 99.
 Del capitulo 1.º articulo 4.º a Domingo Barrero 1450 puntas por importe de los
 socorros que ha facilitado a los pobres transeuntes en todo el ejercicio de 1898
 a 99. = Del capitulo 6.º articulo 2.º a Domingo Barrero 325 puntas por
 importe de lo gastado en los caminos vecinales de esta villa durante la
 calamidad sufrida en el ejercicio de 1898 a 99. = Del capitulo 9.º articulo 3.º
 a D. Leon Mena Director de la musica de la villa, como gratificacion por
 haber solemnizado el dia de S. Pedro Martir y correspondiente al ejercicio de
 1898 a 99. = Del capitulo 9.º articulo 3.º a D. Feliciano Sanchez Cura pa-
 roco 7840 puntas por importe de lo gastado en la funcion de Iglesia
 el dia de San Pedro Martir y correspondiente al ejercicio de 1898 a 99. = Del
 capitulo 9.º articulo 3.º a Eduardo Santos 4160 puntas por haber dado hos-
 pedaje a los Músicos el dia de S. Pedro Martir y correspondiente al ejercicio
 de 1898 a 99. = Del capitulo 9.º articulo 3.º a D. Antonio Sierra 80 puntas por
 importe de su haber como agente del Ayuntamiento en Badajoz y correspondiente al
 ejercicio de 1898 a 99. = Del capitulo 11 articulo unico a D. Ramon Navarro
 25 puntas como gratificacion por haber asistido al diluio del termino muni-
 cipal de esta villa en el mes de febrero ultimo. = Del capitulo 11 articulo unico
 a D. Sebastian Rivero 50 puntas por los gastos de su viaje que hizo a Ba-
 dajoz en el mes de Mayo ultimo para asuntos del Ayuntamiento. = Del capitulo
 11 articulo unico a D. Amaro Rey 44 puntas por las reparaciones hechas al reloj
 de esta villa en todo el ejercicio de 1898 a 99.

Si no habiendo mas asuntos de que ocuparse el seor pre-
 sidente dio por terminada la sesion que firmaron los concurrentes de
 que yo el Secretario, certifico.



Ramon Do Navarro
 Mayor

Sebastian Rivero

Sesion ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Moura a diez y siete de Diciembre de mil
 dia 17 Diciembre de 1899. Sechocientos noventa y unive, siendo las ocho de la noche

hora señalada para este acto, se reunieron en la sala que hace de capitular los individuos del Ayuntamiento que suscriben, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Raimundo Navarro, con objeto de celebrar sesión ordinaria, y habiéndose la misma por disposición del Señor presidente, se dio lectura al acta de la anterior sesión aprobado por unanimidad.

En seguida por mi el Secretario se dio lectura a la correspondencia oficial y boletines oficiales, recibidos durante la última semana y dichos señores acordaron el cumplimiento de sus disposiciones.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos se que ocupase el Señor presidente dio por terminado el acto que firmaron los concurrentes de que yo, el Secretario, certifico.

Raimundo Navarro

Mateo Flores

Francisco Rivero

Diligencia # Por ella hago constar yo, el Secretario, que la sesión ordinaria que había de celebrarse en este día, no ha podido tener efecto por falta de número suficiente de señores concejales para tomar acuerdo. Aconteció veinticuatro Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

yo yo
El Alcalde,
Raimundo Navarro

Francisco Rivero

Sesión ordinaria del Ayuntamiento en la villa de Alconera a treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, siendo las ocho de la noche hora señalada para este acto, se reunieron en la sala que hace de capitular los individuos del Ayuntamiento que suscriben, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Raimundo Navarro, con objeto de celebrar sesión ordinaria, y abierta esta sesión por disposición del Señor presidente, se dio lectura al acta anterior, sesión aprobada.

En seguida acordaron dichos señores que el capitular once artículos nuevos se abonen a Francisco Rodríguez la cantidad de 19 puestas que ha importado la computación de la cámara del pilar nuevo de esta villa.
Tambien acordaron dichos señores que en el día se



noy se practiquen las liquidaciones generales de ingresos y gastos del ejercicio de 1898 a '99 por terminarse en este día el periodo de ampliación para formar con ellas el presupuesto adicional de dicho ejercicio y refundirlo en el del actual año económico de 1899 a '00.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que ocuparse el Señor presidente dio por terminada el acto, que firman todos los concurrentes de que yo, el Secretario, certifico.



Guillermo Navarro

Rafael Gómez

Guillermo Prieto

Diligencia de cierre # El presente libro de actas capitulares del año actual, compuesto de veintidos folios útiles queda terminado para archivarse en el de este Ayuntamiento, a las trece y seis de Diciembre de mil novecientos.



El Alcalde,
Guillermo Navarro

Guillermo Prieto